CERTIFICACIÓN

De conformidad con las Leyes 21 de 1982 y 89 de 1988 solo los empleadores que tengan vinculadas a personas mediante “contratos de trabajo” son los que se encuentran obligados a efectuar Aportes Parafiscales, es decir, aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación. Así mismo en la Resolución No. 0634 de 6 de Marzo de 2006 expedida por el Ministerio de la Protección Social se aclara que los trabajadores independientes NO están obligados a efectuar aportes para fiscales.

Por lo anterior **JUAN DIEGO GIRALDO LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.301.917** de Pereira, en calidad de cotizante como trabajador independiente desde el mes de enero 2017 no estoy obligado a realizar dichos aportes parafiscales.

Pereira, 29 de diciembre de 2021.

Cordialmente,



JUAN DIEGO GIRALDO LÓPEZ.
CC. No. 1.088.301.917 de Pereira